



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CNR

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN No. RM-02/2018-CNR-LG-23/2018-01

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____,
portadora de mi Documento Único de Identidad número _____
_____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando
en representación, en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**,
Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación
Tributaria _____

, de _____ y que en adelante me denomino **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**, y
por otra parte, _____, de _____ años de
edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, portadora de
mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi carácter
personal, como comerciante y titular de la empresa comercial denominada **"PURIFICADORES
AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)"**; y que en adelante me denomino **"LA
CONTRATISTA"**. Y CONSIDERANDO: I. Que estando vigente el plazo del CONTRATO NÚMERO
CNR – LG – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE
LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO", el
técnico de Almacén, con el Visto Bueno de la Gerente de Administración y la autorización de la
Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de registros, remitió a
la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Requerimiento número doce
mil setecientos dos solicitando la modificación al referido contrato, en el sentido de
incrementar los bienes a suministrar con las características del ítem dos del suministro
solicitado por el CNR, hasta por un monto de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II. Que mediante la disponibilidad presupuestaria
número dos mil seiscientos ochenta y cinco, la Unidad Financiera Institucional certificó





que se cuenta con los fondos disponibles hasta por la suma requerida para la modificación del mencionado contrato. **III.** Que mediante carta recibida en fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, la Contratista manifestó su voluntad de incrementar el monto del mencionado contrato en los términos solicitados, manteniendo las mismas condiciones del producto y precio pactados. **IV.** Que mediante **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN NÚMERO RM-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO-CNR-LG-VEINTITRÉS/DOS MIL DIECIOCHO**, de las catorce horas del día dos de octubre de dos mil dieciocho, se resolvió **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECIOCHO “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, con la contratista **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, en el sentido de incrementar las cantidades del referido suministro hasta por un total **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Ascendiendo el nuevo monto del mismo hasta un máximo de **VEINTIÚN MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** conforme a lo solicitado por el administrador del contrato; debiéndose incrementar el monto de la garantía en un **DIEZ POR CIENTO** de monto de la presente modificación. **V.** Que el monto del incremento de la presente modificación equivale al **DIEZ PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO** del monto original. **Y POR TANTO**, sobre la base en las consideraciones anteriores, y de conformidad al artículo ochenta y tres A y ochenta y tres - B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, su Reglamento, y a las Cláusula decimo tercera del Contrato Número CNR – LG – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECIOCHO “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I.** Modificar las **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, y **OCTAVA GARANTÍA** del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECIOCHO “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO**



GOBIERNO DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros

NACIONAL DE REGISTROS Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, en el sentido de INCREMENTAR LOS SUMINISTROS DE BIENES, para el período comprendido DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, hasta por un total de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD / MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Rollo	Papel higiénico para dispensador (doble hoja, color blanco, 250 mts)	1400	\$1.46	\$2,044.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$2,044.00

II. De conformidad a los Artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor y vigencia del plazo correspondiente a la presente modificación. III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato ante referido. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Enmendado: dieciocho. Vale más enmendado: S. Valen.-

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ

CONTRATANTE



PURIFASA
TODO PARA LA LIMPIEZA

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN, Notario, de , comparecen: NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ, de años de edad, del domicilio de Departamento de





a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en representación, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

de _____, y que en adelante me denomino **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"** y _____, de _____ años de edad,

del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad personal, como comerciante y titular de la empresa comercial denominada **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**; y que en adelante se denomina **"LA CONTRATISTA"**; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. **II)** Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN NÚMERO RM – CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO – CNR – LG – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECIOCHO – CERO UNO**, mediante la cual modificaron las condiciones del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – VEINTITRÉS / DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y LA UCP, AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, en el sentido siguiente: **"INCREMENTAR LOS SUMINISTROS DE BIENES**, para el período comprendido **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, hasta por un total de **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros

Servicios, II. De conformidad a los Artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor y vigencia del plazo correspondiente a la presente modificación.

III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato ante referido". **Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: I) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra, y asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de modificación que antecede. - II) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo**





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CNR
Centro Nacional de Registros

número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **i)** Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado



CNR

Centro Nacional de Registros

Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; l) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos / dos mil dieciocho, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: dieciocho, dieciocho. Vale.-



2